

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00232 00

1. Se tiene por acreditado que los señores Rinaldo Carvajalino y Luz Dary Carvajalino, son herederos determinados del señor Vicente Carvajalino (qepd). En cuanto a German Carvajalino y Astrid Cecilia Carvajalino Suarez, también se ordena su citación al proceso, previniéndolos que, al momento de notificarse, deberán allegar su registro civil de nacimiento.

Como consecuencia, la parte demandada proceda a notificarlos en legal forma.

Se concede el término de treinta (30) días, para que el actor proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos.

2. Se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Vicente Carvajalino a (l) (la) abogado(a) GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 41.378.425 y T.P. 6.133 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquese su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico gladesro@hotmail.com, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356b0c74e34169c1cebf7315fc67596c114038bbc8a7164f48edaca7d6efd9e2**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>